



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE NARANJITO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**Ordenanza Núm. 9, Serie 2025-2026
P. de O. Núm. 10
Serie 2025-2026**

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por los legisladores municipales Ángel J. Pacheco Santiago, Ángel M. Marrero Calderón, Lillybell Olivo Rivera, Román Rivera Alejandro, Danny Figueroa Ibarry, José A. López Agosto, Blanca Iris Pérez Rosado, Yan E. Rodríguez Santiago y Francisco Santiago Pérez.

Fecha de Presentación: 22 de septiembre de 2025

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NARANJITO, A ADQUIRIR POR CESIÓN O CESIÓN Y TRASPASO O COMPRAVENTA O USUFRUCTO O DE LA MANERA LEGAL QUE PUEDA PROCEDER, LA SERVIDUMBRE DE UNA PROPIEDAD LOCALIZADA EN EL LADO SUR DE LA PR 5, PARCELA 004, BO. GUADIANA DE NARANJITO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y dentro de este, y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes. Cada Municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

Así las cosas, la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

Cónsono con lo mencionado en los párrafos que anteceden, el inciso (m) del Artículo 1.003 de la Ley 107, antes citada, establece que, los municipios podrán *“adquirir y habilitar los terrenos para cualquier obra pública, construir, mejorar, reparar, reconstruir, rehabilitar instalaciones de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por ley”*.

Por su parte, el inciso (z) del Artículo 1.018 del Código Municipal señala que, el Alcalde, tiene la autoridad de *“ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo”*. Asimismo, el inciso (a) del Artículo 1.019 de la precitada Ley 107, establece que, entre las facultades del Alcalde respecto a la Legislatura Municipal, se encuentra la de *“presentar para consideración y aprobación de la Legislatura Municipal los proyectos de ordenanza y resolución requeridos por mandato de ley”*. Y, el inciso (l) de ese mismo Artículo 1.019 provee para que el Alcalde someta *“...las recomendaciones que se entiendan convenientes, útiles y oportunas a beneficio de los ciudadanos del municipio”*.

En relación a los poderes de los municipios, el Artículo 1.008(d) del Código municipal, establece lo siguiente: *“Adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales (...).”*

La actual Administración Municipal interesa adquirir, mediante cesión o compraventa o usufructo, una servidumbre localizada en el sur de la intersección de la PR 5, PR 167 y la PR 148, y al Oeste del Río La Plata, identificada como Parcela 004, Coordenadas 18.30791, -66.21892, con el fin de establecer parte esencial del proyecto de aguas usadas conocido como “Proyecto Hevia”, sea como una servidumbre o una adquisición o el uso público que corresponda al proyecto.

La propiedad se describe a continuación:

“RÚSTICA: Predio de terreno radicado en el barrio Guadiana de Naranjito, Puerto Rico, con una cabida superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (333.2572 MC), equivalente a PUNTO CERO, OCHO, CUATRO, OCHO CUERDAS (.0848 CDA.). En lindes por el NORTE, SUR, ESTE y OESTE, con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La cabida a utilizarse es conforme a la mensura realizada, y se aclara que la finca principal tiene una cabida registral mucho mayor a la servidumbre a ser adquirida.

Esta propiedad, se encuentra inscrita a nombre del Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, siendo sus datos los siguientes: Folio ciento ochenta y dos (182), Tomo ciento ochenta y dos (182), Finca once mil quinientos dieciséis (11,516) de Naranjito. El número de catastro de la parcela no se provee debido a que se trata de tres franjas a las cuales no se les ha asignado número. Cabe indicar que, la propiedad antes mencionada, y a ser adquirida, ha sido valorada en Trescientos ochenta y dos dólares (\$382.00), según el informe de valorización de OCTAGON CONSULTANT GROUP, preparado por el Sr. Raimundo E. Marrero, MAI, AI-GRS, Green LEED Associate, Real Estate Appraiser, GCA 195, EPA 780 y Víctor A. Torres, MAI, 1373EPA; 373 CG, Florida- Certified General Appraiser RZ3912.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO:

- Artículo 1.- Autorizar al alcalde del Municipio de Naranjito, a adquirir por compraventa o cesión o cesión y traspaso o usufructo o de la manera que en derecho corresponda, una propiedad localizada en el sur de la intersección de la PR 5, PR 167 y la PR 148 y al Oeste del Río La Plata, identificada como Parcela 004 del proyecto, Coordenadas 18.30791, -66.21892, con el fin de establecer parte esencial del proyecto de aguas usadas conocido como “Proyecto Hevia”, sea como una servidumbre o una adquisición o el uso público que corresponda al proyecto, y realizar todas las gestiones necesarias para cumplir con tal fin.
- Artículo 2.- La propiedad a ser adquirida, mediante compraventa o cesión o cesión y traspaso o usufructo o el medio por el cual finalmente se adquiera, es la que se ha descrito en la “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS” de esta Resolución.
- Artículo 3.- El valor de tasación es de trescientos ochenta y dos dólares (\$382.00), el cual se pagará de ser necesario de la partida de GASTOSADM 132 02-03-04-9350.
- Artículo 4.- Se deroga toda Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- Artículo 5.- Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, de manera que, si algún tribunal competente invalidara cualquier sección, párrafo, disposición, oración o cláusula, tal decisión no deberá incidir ni afectar el resto de la Ordenanza ni sus disposiciones.
- Artículo 6.- Copia de esta Ordenanza, le será remitida a los funcionarios y agencias pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.
- Artículo 7.- Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO,
HOY, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, SE FIRMA LA PRESENTE ORDENANZA NÚM. 9,
SERIE 2025-2026, Y SE ESTAMPA EL SELLO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE
NARANJITO, HOY DÍA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.


HON. ÁNGEL J. PACHECO SANTIAGO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. MARTA E. RESTO RIVERA
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE,
HOY, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.


HON. ORLANDO ORTÍZ CHEVRES
ALCALDE DE NARANJITO



Hon. Ángel J. Pacheco Santiago
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, Marta E. Resto Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naranjito, Puerto Rico, por la presente:

CERTIFICO, que lo siguiente es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 9 SERIE: 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal el 25 de septiembre de 2025 y por el Alcalde, el 29 de septiembre de 2025.

CERTIFICO, además que la votación fue unánime.

| | |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| 1 Hon. Ángel J. Pacheco Santiago- a favor | 2. Hon. Ángel M. Marrero Calderón -a favor |
| 3. Hon. Lillybell Olivo Rivera - a favor | 4. Hon. Román Rivera Alejandro – a favor |
| 5. Hon. Danny Figueroa Ibarry – ausente exc. | 6. Hon. Francisco Santiago Pérez – a favor |
| 7. Hon. José A. López Agosto - a favor | 8. Hon. Blanca I. Pérez Rosado- a favor |
| 9. Hon. Yan E. Rodríguez Santiago – a favor | 10. Hon. Wilmarie A. Serrano Rodríguez– a favor |
| 11. Hon. Marisol Colón Rivera– a favor | 12. Hon. Abner R. Morales Morales-ausente exc. |

ORDENANZA NÚM. 9

SERIE: 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NARANJITO, A ADQUIRIR POR CESIÓN O CESIÓN Y TRASPASO O COMPRAVENTA O USUFRUCTO O DE LA MANERA LEGAL QUE PUEDA PROCEDER, LA SERVIDUMBRE DE UNA PROPIEDAD LOCALIZADA EN EL LADO SUR DE LA PR 5, PARCELA 004, BO. GUADIANA DE NARANJITO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y sello la presente hoy, 30 de septiembre de 2025 en Naranjito, Puerto Rico.

Sra. Marta E. Resto Rivera
Secretaria
Legislatura Municipal

Apartado # 53 Naranjito, P.R. 00719
Tel. (787) 869-2200 Exts. 184 /185